JG
PROCESO: **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S- BBVA COLOMBIA**
DEMANDADO: **COOESPROSALUD C.T.A**
RADICADO: **680014003011-2019-00805**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, se observa memorial allegado virtualmente el 19 de marzo de 2024 por el apoderado demandante, en el que solicita requerir a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA,** a fin de que informen el trámite de inmovilización del vehículo identificado con Placa **UDT-630.** Seguidamente, se advierte al No 57 del expediente virtual, memorial del apoderado demandante en el que reitera requerir a la Dirección de Transito y Transporte de Bucaramanga, para que informe el trámite de inmovilización del vehículo de Placa **UDT-630.**

Analizado nuevamente el expediente, no se avizora que se haya ordenado oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, pues para hacer efectiva la inmovilización del vehículo en mención se ordenó oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN ATOMOTORES, tal como se dispuso en proveído del 11/11/2021.

Por otra parte, mediante providencia del 22/03/2022, se ordenó:

RESUELVE:

REQUERIR al **COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL-SECCION AUTOMOTORES**, para que en el término de tres (3) días emita respuesta de la gestión realizada, respecto de la orden de aprehensión del vehículo identificado con **Placa UDT-630** radicada el 25/01/2022, propiedad la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SALUD "COESPROSALUD"** identificado con el **NIT. # 804099901-1.**

Enviándose el oficio No. 1728 de fecha 22/06/2022, obteniéndose la respuesta por parte de dicha entidad así:

Asunto: respuesta solicitud información placas UDT-630

En atención al asunto de referencia, respetuosamente me permito informar que, de acuerdo a los documentos aportados en su solicitud, se procedió a consultar en la base de datos del Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, el automotor identificado con el rango de placas **UDT-630**, el cual le registra una orden de inmovilización vigente por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, radicado No. 2019-0080500, demandante Banco BBVA, demandado Coesprosalud.

Es preciso indicar que, la Policía Nacional, a través de los diferentes planes operativos realizados a nivel nacional, una vez sea ubicado el automotor requerido y se le solicite antecedentes, se inmoviliza y se deja a disposición de la autoridad que lo solicita de manera inmediata.

El presente oficio, se refiere única y exclusivamente al registro del Sistema Integrado de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional.

Así las cosas, no se dará tramite a la petición realizada por el apoderado demandante, en su defecto se dispondrá requerir nuevamente al **COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL,** a fin de que emita respuesta actualizada del oficio No. 1728 de fecha 22/06/2022 e informe el trámite de inmovilización del vehículo identificado con Placa **UDT-630.**

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL,** para que en el término de tres (3)días emita respuesta de la gestión realizada, respecto de la orden de aprehensión del vehículo identificado con **Placa UDT-630,** requerida con oficio No. 1728 de fecha 22/06/2022, propiedad del demandado **COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE SALUD- COESPROSALUD CTA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

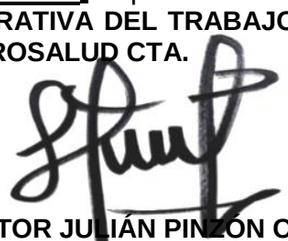

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ